

Constancia Secretarial.

Señor Juez: le informo que el 29 de agosto de 2022 a las 4:51 p.m., se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, recurso de apelación en contra de la sentencia No. 27 del 23 de agosto de 2022 por parte del actor popular (consecutivos 040 y 044 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 6 de septiembre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

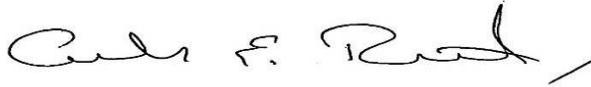
Seis de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00209 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	SEBASTIAN COLORADO
Demandada	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Asunto	CONCEDE APELACIÓN – ORDENA REMITIR POR SECRETARÍA LINK DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA Y AL ACTOR POPULAR

Vista la constancia secretarial, conforme lo prevé el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con los artículos 322 y 323 del Código General del Proceso, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto dentro del término legal por el actor popular, en contra de la sentencia No. 27 del 23 de agosto de 2022 (consecutivos 040 y 044 del expediente digital).

Por Secretaría remítase el expediente electrónico al Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil-Familia para surtir el recurso de apelación. Al igual, remítase al correo electrónico del actor popular.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 137**
En el micrositio de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

